



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2015.00604.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFESIZE
Tipo de Audiencia	Artículo 372 CGP (Ejecutivo de menor cuantía)			
Fecha Inicio	05 de abril de 2022	Hora Iniciación	9:05 a.m.	
Fecha Finalización	05 de abril de 2022	Hora de Finalización	1:50 p.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	NIT. 800.005.816-8	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A.S	X	
Gerente General	C.C.43.627.439	CAROLINA ECHAVARRIA SANTAMARIA		
Apoderado Demandante	C.C. 1.073.325.836 TP 317.557	LILIBETH SARAZA MENDOZA	X	
Demandado	C.C. 70.255.653	RAMIRO ANTONIO ZAPATA MUÑOZ	X	
Demandado	C.C.71.706.121	ROBINSON ADOLFO PATIÑO CARMONA	X	
Demandado	NIT 900-463.242-7	COLINGRAFICAS S.A.S	X	
Apoderado Demandado	C.C.98.771.792 TP 166.824	SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS	X	
Curador Ad Litem	C.C. 98.456.376 TP 234.171	JOSE OCTAVIO ARROYAVE VALENCIA	X	

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de mérito propuesta por la demandada, por lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 23/011/2015.

TERCERO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

QUINTO: Se advierte que, al momento de liquidarse el crédito, se deberán tener en cuenta los siguientes abonos:

- \$25.681.390
- \$3.255.624

SEXTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$2.144.021.

SEPTIMO: Esta decisión se notifica por estrados

NOTIFICACIÓN							
Notificad a en estrados	SÍ	NO	Pendiente de notificación a:	Se interpuso recurso	SÍ	NO	Tipo de recurso
	X				x		APELACION

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia visible en los siguientes enlaces

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/de447e8c-e526-4a1c-b97a-8e7f5a96cd08?vcpubtoken=30e6c266-3f60-4fc8-9001-d0bdf67556b3>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/d56d74c4-1bfe-47ee-b723-ba27c597b57d?vcpubtoken=5cfa8963-7841-4116-bd1e-d289e72d05ec>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/ba1016dd-34e6-45d2-a426-8a189292ab7c?vcpubtoken=570eb377-c0be-46c6-819d-c7a19f59d8bb>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/2b6a36f4-49c6-4d85-a333-568a5ce82488?vcpubtoken=d530fc73-1527-412b-81a1-4b4179565bd2>

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/410fea6b-ff1b-430c-ba5e-d02197a704f5?vcpubtoken=e65a76c8-eab8-4c3b-a84a-449efb0c34fc>


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ